

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-C.G.R.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES

Ruc/código :	20100999430	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C	Hora de envío :	22:30:04

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo II, numeral 2.4 (página 18). Consultamos si corresponde aplicar, como medio alternativo a la presentación de garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1553, publicado con fecha 10 de mayo de 2023, aplicable a los procedimientos de selección en curso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: 18      Página: -  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, aclara que de corresponder la presentación de garantía de fiel cumplimiento, se aplicará lo establecido en el Decreto Legislativo N°1553, la LCE y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-C.G.R.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES

Ruc/código :	20100999430	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C	Hora de envío :	22:30:04

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 5 (página 49). Se indica que para la prestación del servicio, el Contratista deberá ofrecer una atención ininterrumpida de lunes a domingo incluyendo feriados, durante las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual designará un consultor (a) de servicios de agenciamiento de pasajes aéreos, la misma que deberá contar con experiencia en la atención a funcionarios y manejar situaciones bajo presión. Sobre el particular, precisamos que no puede ser el mismo consultor pues disponemos de consultores en por horarios de trabajo (9:00 am a 6 pm) y personal de emergencia fuera de los horarios normales, los cuales cubren la necesidad de las 24 horas de atención a los clientes. Solicitamos se pueda adecuar bajo este supuesto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: -      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, aclara que si bien se ha señalado que "El contratista para la prestación del servicio deberá ofrecer una atención ininterrumpida de lunes a domingo incluyendo feriados, durante las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual designará un consultor (a) de servicios de agenciamiento de pasajes aéreos, la misma que deberá contar con experiencia en la atención a funcionarios y manejar situaciones bajo presión.", esto no refiere que deba ser el mismo consultor durante las 24 horas, solo que durante las 24 horas contemos con un consultor asignado y disponible que brinde la atención correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-C.G.R.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES

Ruc/código :	20100999430	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C	Hora de envío :	22:30:04

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 7 (página 51). Se indica que la Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada en forma mensual y en moneda nacional, en un período máximo de diez (10) días calendario luego de efectuada la conformidad de la prestación. Sin embargo, el artículo 168 y 171 del RLCE, señalan expresamente que la conformidad se otorga a los 7 días calendario de recepcionada la prestación, y el pago se realiza a los 10 días calendario de otorgada la conformidad, y en estos extremos no se menciona que los pagos se realicen de manera mensual.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** -      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

171 y 168 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, señala que de acuerdo a los términos de referencia correspondientes a "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para comisiones de servicio de los colaboradores de la Contraloría General de la República", el pago se realizará en forma mensual, vale decir que cada 30 días el contratista presentará el consolidado de los pasajes emitidos para la conformidad de la prestación y los pagos que se efectuarán en los plazos de acuerdo a la LCE y su reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-C.G.R.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES

Ruc/código :	20100999430	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C	Hora de envío :	22:30:04

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 8 (página 51). Se indica que la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales otorgará la conformidad de la prestación la cual se dará dentro de los siete (07) días calendarios de presentada la información (liquidación y factura) consolidadas a través del responsable encargado. Consultamos si el plazo para otorgar la conformidad de la prestación se computa desde la recepción por parte de la Entidad de los pasajes aéreos emitidos por el Contratista. Teniendo en cuenta que el servicio es de agenciamiento de pasajes aéreos y su culminación es con la recepción del pasaje aéreo emitido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: -      Página: 51  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, señala que de acuerdo a los términos de referencia correspondientes a "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para comisiones de servicio de los colaboradores de la Contraloría General de la República", el pago se realizará en forma mensual, vale decir que cada 30 días el contratista presentará el consolidado de los pasajes emitidos para la conformidad de la prestación. En tal sentido, el plazo para la emisión de la conformidad se contabilizará desde la presentación del consolidado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-C.G.R.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES

Ruc/código :	20100999430	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C	Hora de envío :	22:30:04

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 8 (página 51). Se indica que la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales otorgará la conformidad de la prestación la cual se dará dentro de los siete (07) días calendarios de presentada la información (liquidación y factura) consolidadas a través del responsable encargado. Consultamos si el plazo para otorgar la conformidad de la prestación se computa desde la recepción por parte de la Entidad de los pasajes aéreos emitidos por el Contratista. Teniendo en cuenta que el servicio es de agenciamiento de pasajes aéreos y su culminación es con la recepción del pasaje aéreo emitido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: -      Página: 51  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, señala que de acuerdo a los términos de referencia correspondientes a "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para comisiones de servicio de los colaboradores de la Contraloría General de la República", el pago se realizará en forma mensual, vale decir que cada 30 días el contratista presentará el consolidado de los pasajes emitidos para la conformidad de la prestación. En tal sentido, el plazo para la emisión de la conformidad se contabilizará desde la presentación del consolidado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-C.G.R.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES

Ruc/código :	20100999430	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C	Hora de envío :	22:30:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 9 (página 52). Respecto a las Otras Penalidades, Observamos que las mismas no cumplen con los requisitos de objetividad, proporcionalidad y razonabilidad, toda vez que se debe tener en cuenta que el Contratista es un intermediador al momento de comprar los boletos de avión y que por ende cualquier demora por fuerza mayor no le es imputable al mismo. En efecto, la aplicación de penalidades por un monto ascendente al 2% total del boleto afectaría el equilibrio económico del Contrato, más aún si se tiene en cuenta que el Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Agencia de Viajes y Turismo señala en su artículo 8 que son actividades de la Agencia de Viajes y Turismo Operador de Turismo la intermediación en la reserva y contratación de servicios turísticos, lo cual se condice con lo establecido en un inicio, respecto a la emisión, confirmación de reserva y emisión de boletos, los cuales no dependen de los participantes.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9      Literal: -      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR, artículo 2 de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, no acoge la observación formulada, considerando que las penalidades establecidas están enmarcadas en la demora que tenga el contratista al cumplimiento de los plazos establecidos en el numeral 6 de los términos de referencia del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para comisiones de servicio de los colaboradores de la Contraloría General de la República" y numeral 5 de los términos de referencia del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para expositores que participaran en la Conferencia Anual Internacional Anticorrupción".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-C.G.R.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES

Ruc/código :	20100999430	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C	Hora de envío :	22:30:04

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, TÉRMINOS DE REFERENCIA, Consultamos si, al ser dos ítems, podemos acreditar los Requisitos de Calificación presentando la misma documentación de la Capacidad Legal, Personal Clave, Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, señala que el "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales" está convocado por paquete no por ítem, por lo que, los postores presentaran al personal clave requerido en el literal B.3 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-C.G.R.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES

Ruc/código :	20100999430	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C	Hora de envío :	22:30:04

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El Fee es por pasaje emitido y en el caso de que un viaje necesite la emisión de dos o más tickets debería considerarse en todo caso, un solo Fee hasta máximo 2 boletos, si es más boletos emitidos debería cobrarse un Fee adicional. Esto bajo el principio de Equidad, pues generaría un desequilibrio económico financiero, lo cual generaría una excesiva onerosidad por parte del Contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, no acoge la observación formulada, considerando que los destinos son referenciales y que la oferta de los postores deberá comprender lo necesario para el cumplimiento de la prestación. Cabe indicar, que las personas que harán uso de los boletos aéreos tienen como finalidad el cumplimiento de actividades programadas por la Entidad. Asimismo, durante la indagación de mercado no se ha presentado la observación formulada, teniendo pluralidad de postores en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null